

Sindica de Agravios de Burjassot

Rfa. Queja 7/ 2019 exp. 2019-4219N

Asunto: reiteración de su queja presentada por molestias y ruidos en el bajo de su vivienda

Fecha: 20/11/2019

Informe sobre la queja presentada por D ....., ante esta Sindicatura, basándola en los hechos que expondré.

Esta queja fue presentada en fecha 10/07/2019, reiterando los mismos hechos por los cuales ya había presentado otra queja anteriormente.

Las mismas molestias que le son ocasionados por la carnicería que hay en el bajo de su vivienda y que lleva sufriendo desde hace años y que todavía a fecha de hoy siguen sin solucionarse a pesar de que en el informe realizado por esta Sindicatura en la anterior queja, recomendé al Departamento de Urbanismo que tomara medidas para resarcir a este vecino de las molestias ocasionadas, llevando a efecto la auditoría acústica que recomendaba en su informe, ya que estas molestias le son ocasionadas desde hace años y ya era hora de que se solucionaran. Y también sugerí de que deben cuidar que los requerimientos que se hagan a empresas y a particulares, se cumplan, si fuera necesario, con la imposición de multas o con la suspensión de la actividad en tanto no se corrijan los defectos denunciados.

Pero al día de la presentación de esta nueva queja, no se han solucionado.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En fechas 10/07/2019 y 17/07/2019, solicito informes al Departamento de Urbanismo, a fin de que me informen sobre las actuaciones que se han podido llevar a cabo en relación a los hechos referidos, pero a fecha de hoy no me han contestado.

El Departamento de Urbanismo, en la anterior queja, emitió informe en el que referían que por parte de la policía local se había realizado inspección indicando que el local disponía de una máquina de aire acondicionado y que su unidad exterior incumplía las normas urbanísticas y que las instalaciones del establecimiento ya habían sido objeto de otras quejas y se indicaban una serie de medidas correctoras a llevar a cabo. Así como indicaban que deberían de cambiar la ubicación de la unidad exterior de aire acondicionado, además de que se debería hacer una auditoría acústica de los valores límites del nivel de recepción sonoras fijados en las normas así como incluir todas las instalaciones de la actividad en funcionamiento simultáneo, en particular los compresores de la cámara frigorífica, vitrina y la unidad de aire acondicionado.

Así también en el informe aportado por el instante y emitido por el Departamento de Urbanismo, el 23 de junio de 2017, entre otros manifestaban, "" ...los antiguos inquilinos del bajo han renunciado a continuar con la actividad, que venían desempeñando, dado que al parecer, no les interesaba realizar los trabajos de adecuación que se les requería. En estos momentos, el bajo está cerrado a la espera de ser vendido o alquilado. Los trabajos que tendrían que realizarse son: bajar el ventilador de aire caliente que está en el altillo, justo encima de la cámara ....., bajar el motor de la cámara y el de la vitrina al suelo, sobre una plataforma con muelles, para que no vibre, además de colocarlos en cajones de insonorización para evitar el ruido que sobrepasa el nivel legalmente admisible cuando está en funcionamiento....., todo lo demás es competencia de Sanidad...""

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja y el informe remitido, procedo a resolver la presente queja en base a los pocos datos obrantes de que dispongo y expondré una serie de razonamientos que espero acoja como fundamentos de la recomendación con la que finalizaré.

Parece ser que nada de lo indicado en ambos informes se ha llevado a cabo, porque las molestias siguen igual. Y si siguen igual es porque esta actividad sigue funcionando de la manera que sea, ya sea con o sin licencia.

En este sentido, es necesario tener presente que es una competencia esencial de esta Sindicatura, velar porque la administración resuelva en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan presentado.

Aunque ya consta en mi anterior informe vuelvo a recordarle que:

De acuerdo con la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica "queda expresamente prohibida la instalación de unidades externas en patios interiores de edificación". Igualmente, la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades indica que el vertido de aire caliente o frío se realizará a espacios libres; nunca a patios interiores o patios exteriores cuando puedan producirse molestias.

Los arts. 84 y 85 de la Ley Valenciana, Ley 6/2014 de 25 de julio, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental con el objeto de evitar molestias acústicas y malos olores causados injustamente a los vecinos, establecen que, previa audiencia al interesado, se podrá declarar la clausura y cierre del local y o, requerir la adopción de medidas en evitación de molestias.

El art. 62 de la Ley valenciana 7/2002 de 3 de diciembre, sobre Protección contra la Contaminación Acústica, habilita al Ayuntamiento para ordenar la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que sean corregidas las deficiencias origen de las quejas.

--Se podría resaltar que la pasividad administrativa ante los efectos perjudiciales para la salud, provocados por estas actividades molestas, podría generar en responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, ya sean físicos o materiales que se pudieran dar, con el autor de la queja y con los vecinos colindantes, ( art. 106.2 de la C.E. y 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.-

Por lo tanto y a la vista de todo ello, estimo oportuno RECOMENDAR DE NUEVO al Departamento de Urbanismo que tome las medidas que estime necesarias para poder resarcir a este vecino de las molestias que le son ocasionadas, llevando a efecto la auditoría acústica recomendada, ya que

estas molestias le están siendo ocasionadas desde hace años, ya es hora de dar una solución adecuada a este vecino y que se tomen las medidas oportunas para reducir al máximo posible las molestias acústicas denunciadas.

Y también vuelvo a SUGERIRLE, que cuide de que los requerimientos que se hagan a las empresas y a los particulares, se cumplan, si fuera necesario, con la imposición de multas o con la suspensión de la actividad en tanto no se corrijan los defectos denunciados.

Y en si es posible dote de medios humanos y materiales este departamento para que se pueda garantizar una rápida solución a los problemas que sufre la ciudadanía.

De este informe, facilitaré copia además del interesado, al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Burjassot y a su Concejalía, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Le agradecería que me remita informe en el que me manifieste la aceptación de la recomendación que se le realizó, o en su caso, las razones que estime oportunas para no aceptarlas.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT